GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

ESTATUTOS ASOCIACIÓN AMANIXER

ARTÍCULO 1º- DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN

De conformidad con el artículo número 22 de la Constitución Española y de acuerdo con el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica, plena capacidad de obrar, y carente de ánimo de lucro, se constituye la asociación denominada AMANIXER, que se regirá por los presentes Estatutos y, en todo aquello que no sea contemplado en los mismos, por la normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2º- DURACIÓN

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y su disolución tendrá lugar en los casos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3º- DOMICILIO

La Asociación establece su domicilio social en Zaragoza, calle Concepción Sáiz de Otero número 10, bajo, código postal 50018.

ARTÍCULO 4º- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en el que la Asociación va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 5º- FINES

Esta Asociación tiene como fines:

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

A) Promover y defender las condiciones de vida y los derechos e intereses de las mujeres con discapacidad a lo largo de toda su vida, así como sus condiciones y circunstancias atendiendo a su diversidad.

B) Denunciar toda discriminación, tanto directa como indirecta, que se realice en contra de niñas y mujeres con discapacidad de cualquier edad por razón de su género y discapacidad.

C) Llevar a cabo acciones de prevención, detección y tratamiento de las situaciones de violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad de todas las edades.

D) Fomentar la autonomía personal y la emancipación de las niñas y mujeres con discapacidad para permitir el pleno desarrollo físico e intelectual.

E) Potenciar y difundir una imagen positiva de las niñas y mujeres con discapacidad de todas las edades alejada de conceptos sociales discriminatorios, así como fomentar y colaborar en estudios relacionados con las problemáticas de las mujeres con discapacidad y de género.

F) Promover el acceso a todas las esferas de la sociedad de las mujeres con discapacidad, de forma que puedan disfrutar de los bienes y servicios en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

G) Impulsar la participación de las niñas y mujeres con discapacidad en los órganos directivos de los organismos públicos y privados, especialmente en aquellos en los que se adoptan las decisiones que afectan de forma directa a sus vidas.

H) Reivindicar las medidas que garanticen la libertad sexual de las mujeres con discapacidad así como el derecho a decidir libremente sobre su maternidad.

I) Conseguir, mediante formación, orientación laboral, formación profesional y creación de empleo, la plena integración sociolaboral de las mujeres con discapacidad.

J) Potenciar la adopción de medidas que garanticen la integración y plena participación de las niñas y mujeres con discapacidad en el sistema educativo.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DESCENTRALIZACIÓN, PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

K) Reivindicar que los servicios sanitarios, educativos y sociales destinados a las niñas y mujeres con discapacidad se presten sin menoscabo de su dignidad y en atención a sus necesidades específicas.

L) Promover actividades que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas con discapacidad.

M) Fomentar la investigación y los estudios cuyo eje sea la doble transversalidad del género y la discapacidad.

N) Fomentar la formación del profesorado en la doble transversalidad de género y discapacidad.

Para la realización de estos fines, la Asociación podrá desarrollar todo tipo de actividades y programas sociales en cualquier ámbito que afecte al mundo de las mujeres con discapacidad.

En este sentido, la Asociación entre otras actividades, y a modo meramente ejemplificativo, podrá:

A) Participar en la elaboración de programas y proyectos desarrollados por la Administración u otras Entidades que afecten al colectivo.

B) Promover acciones de ayuda mutua y autocuidado, así como proyectos de investigación y desarrollo sobre género y/o discapacidad.

C) Organizar cursillos, encuentros, conferencias, jornadas, campañas de concienciación…

D) Constituir empresas mercantiles o entidades sociales, y en especial centros especiales de empleo y empresas de economía social, destinando los beneficios obtenidos, en su caso, al cumplimiento de los fines sociales a favor de las mujeres con discapacidad; firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas y participar en convocatorias de ayudas y/o subvenciones que puedan redundar en beneficio de las mujeres con discapacidad.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 6º- LA JUNTA DIRECTIVA

6.1- Integrantes:

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva estará formada por al menos 3 socios fundadores o con más de 3 años de antigüedad en la asociación. La composición de la Junta Directiva deberá contar con mínimo de seis personas formada por los siguientes cargos:

- Presidencia: Representará legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocará, presidirá y levantará las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigirá las deliberaciones de una y otra; ordenará pagos y autorizará con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptará cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

- Vicepresidencia: Sustituirá a la Presidencia en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

- Secretaría General: tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

- Tesorería: Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

- Vocalías: tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Los miembros de la Junta Directiva será designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su cargo tendrá una duración de 4 años, que podrán ser reelegidos en una nueva elección.

La elección se producirá cada 4 años eligiendo una candidatura cerrada, que se presentará en la Asamblea, convocada a tal efecto, en sobre cerrado a la Presidencia de dicha Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

6.2- Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

6.3- Facultades

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

6.4- Baja

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo de forma gratuita y podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 7º- LA ASAMBLEA GENERAL

7.1- Miembros

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, estará integrada por todos los socios; sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos

Estatutos, son obligatorios para todos los socios, siempre que se haya constituido válidamente.

GOBIERNO DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

7.2- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser:

- Ordinarias: se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

- Extraordinarias: Se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Tanto las Asambleas Generales ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

7.3- Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por medios telemáticos, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

GOBIERNO DE ARAGON DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

7.4- Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y admitir o denegar las solicitudes de socios que hubieran requerido el ingreso en la asociación

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Disolución de la asociación.

f) Modificación de Estatutos.

g) Disposición o enajenación de los bienes.

h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

7.5- Decisiones y acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Disolución de la entidad.

b) Modificación de estatutos.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto la modificación de los Estatutos y la Disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 8º- LOS SOCIXS Y COLABORADORXS

8.1- Socios y tipos

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés de los fines de la Asociación.

Existirán las siguientes clases de socios:

- Socixs fundadorxs: Serán aquellxs que participen en el acto de constitución de la Asociación.

- Socixs de número: Serán lxs que ingresen después de la constitución de la Asociación y deberán ser admitidos por la Asamblea General de la Asociación.

- Socixs de honor: Serán aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan merecedorxs de tal distinción. Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

8.2- Derechos y obligaciones

Socixs de número y fundadorxs:

Derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Socixs de honor:

Lxs socixs de honor tendrán las mismas obligaciones que lxs fundadorxs y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 8, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

8.3.- Colaboradorxs:

Serán aquellxs que participen en actividades de la entidad y manifiesten su interés en formar parte de la misma.

Derechos:

a) Recibir información regular de las acciones y actividades de la asociación.

b) Ser informados de los acuerdos de las reuniones de la asamblea General.

c) Participar en las actividades de la asociación con descuentos en las mismas.

d) Asistir a la asamblea general si así se decide con voz pero sin voto.

e) Remitir propuestas para que sean analizadas por la asamblea General.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Obligaciones:

a) Observar y cumplir las normas establecidas en el desarrollo de las actividades que sean de su interés.

ARTÍCULO 9º- PATRIMONIO

La Asociación carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 10º- RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 11º- EJERCICIO ASOCIATIVO Y ECONÓMICO

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 12º- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo recuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a entidades que tengan como fines sociales la lucha por los derechos de las mujeres con discapacidad, y si no a entidades que trabajen por las personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Unidad de Incorporación al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de Inscripción 01-Z-3531-2013
Según resolución de 13 SEPTIEMBRE 2019
POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.
Carmen Peña Torre

GOBIERNO DE ARAGÓN DPTO. DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

DILIGENCIA

Por la que se hace constar que los presentes estatutos corresponden al texto aprobado en el Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Abril de 2019.

SECRETARIA

VB PRESIDENTA